

Situación actual y adopción total de IFRS en la industria bancaria

Gustavo Arriagada M.

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

Mayo 2007
Universidad de Chile

CONTENIDOS

- **Introducción**
- **Situación actual**
- **Adopción total de IFRS**
- **Comentarios finales**

INTRODUCCION

La aplicación de IFRS en un país como el nuestro, exige superar al menos tres obstáculos importantes:

1. **Dificultades para elaborar estándares contables locales, cuando ellos son fijados por los colegios de contadores y organismos reguladores.**
2. **Conocimiento de IFRS, que obliga a una capacitación integral en las empresas que los aplicarán, en las entidades reguladoras y en las firmas auditoras (que tienen una ventaja comparativa si son internacionales).**
3. **Disposición de las empresas para dimensionar adecuada y oportunamente, el impacto de cambios que requieren de proyectos prioritarios e inversiones en sistemas que pueden ser de alto costo.**

INTRODUCCION (2)

Frente a los obstáculos para emitir normas locales, el Banco Mundial y el FMI han recomendado en algunos países que ellas emanen de un consejo superior (*board*), lo cual tiene la ventaja de:

- Evitar que un organismo colegiado privilegie los intereses de aquellos que deben aplicar los estándares o verificar su cumplimiento.
- Impedir que los entes reguladores subordinen los estándares contables a sus propias necesidades de información y reciban presiones de las empresas fiscalizadas.

INTRODUCCION (3)

En Chile las dificultades de aquel tipo en el caso de los bancos han sido minimizadas, desde el momento en que:

- **La SBIF decidió reemplazar todas sus normas contables (que aún privilegian la información para sus propios fines), para darle cabida a la aplicación integral de IFRS.**
- **El Colegio de Contadores optó por elaborar los estándares locales adoptando IFRS “palabra por palabra”, tal como lo hicieron otros países para sumarse a la “globalización contable”.**

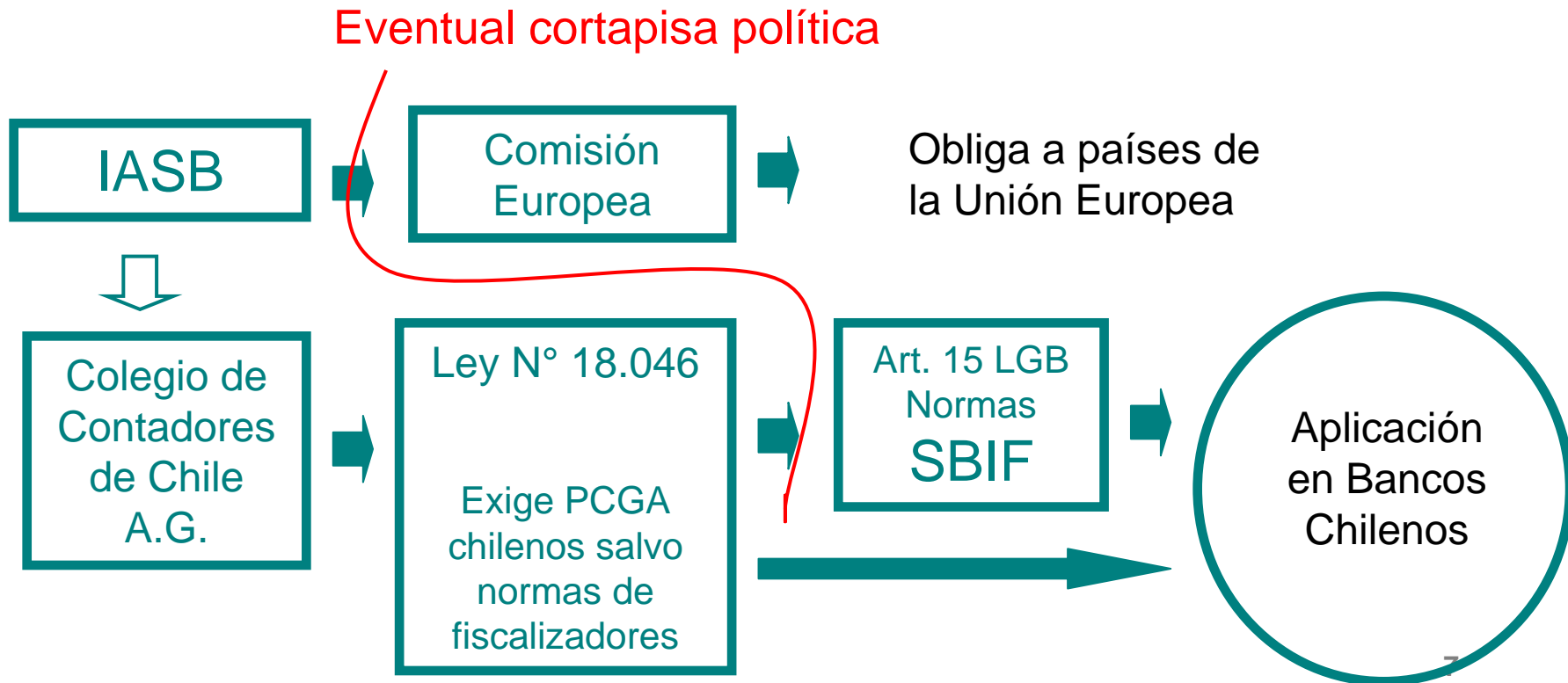
INTRODUCCION (4)

Darle cabida a las normas emitidas por entidades técnicas, no implica que la Superintendencia ceda su competencia para impartir normas contables, puesto que:

- **En general, una norma técnica (*standard*) necesita de una norma jurídica (*regulation*) que obligue a su aplicación.**
- **En el caso de la industria bancaria, la SBIF está obligada a velar por la estabilidad del sistema financiero, por lo que en ningún caso podría hacer primar el uso de ciertos criterios contables sin un examen previo.**

INTRODUCCION (5)

Las normas jurídicas pueden avalar pero, también, descartar algunas normas acordadas técnicamente por expertos:



INTRODUCCION ⁽⁶⁾

Lo importante es que el primer obstáculo, que tiene que ver con la generación de normas locales, quedará superado este año ya que:

- La SBIF emitirá nuevas normas que permiten y obligan a aplicar IFRS (con algunas salvedades).**
- El Colegio de Contadores concluirá preparación de estándares idénticos a IFRS.**

Superar los otros dos obstáculos (cultura en IFRS y evaluación oportuna de los cambios), depende de la capacidad de respuesta de los bancos y exige un esfuerzo importante en capacitación y una adecuada planificación.

INTRODUCCION (7)

Este seminario toca asuntos que guardan relación con la superación de esos dos obstáculos, ya que se abordarán temas que pueden servir para comprender mejor el alcance de los IFRS en el caso de los bancos, la complejidad de los cambios, las repercusiones en los sistemas, etc.

Podrán rescatarse algunos aspectos, tal vez no previstos, para abordar la planificación o ejecución de cambios cuya importancia dio a conocer la SBIF el año pasado a directores y gerentes de los bancos.

SITUACION ACTUAL

- Para entender la situación actual, hay que recordar que el año 2005, la SBIF preparó un borrador para reemplazar toda su normativa contable y la información que recibe mensualmente.
- Ese borrador, se elaboró cuando el Colegio de Contadores aún pensaba en emitir boletines técnicos poco a poco (BT N° 76), pero apuntando ya a la adopción de IFRS y no a una adaptación de las normas existentes.
- Por lo tanto, la SBIF se remitió directamente a los estándares internacionales en algunas materias, anticipándose al Colegio de Contadores, pero dejando muchas otras sujetas a lo que ese Colegio haría después para concordar con IFRS.

SITUACION ACTUAL (2)

Paralelamente a la preparación del borrador que cambia integralmente sus normas contables, debido a la necesidad de aplicar algunos criterios internacionales para armonizar sus normas con otras disposiciones, la SBIF emitió instrucciones para ser aplicadas en el ejercicio 2006, en lo relacionado a:

- **Instrumentos financieros no derivados**
- **Contratos de derivados**
- **Coberturas Contables**
- **Bajas de activos financieros**

SITUACION ACTUAL (3)

- El borrador para las nuevas normas contables fue entregado para opinión de los bancos en enero de 2006, obteniéndose una respuesta a nivel gremial (ABIF) en junio de ese año.
- Como consecuencia de los comentarios recibidos, se formó una comisión entre la SBIF y la ABIF para analizar diversos temas.
- Esa comisión ya ha concluido su tarea, excepto en lo que se refiere a las normas sobre cálculo de provisiones para la cartera de créditos, asunto para el cual la SBIF ha decidido que primen los criterios prudenciales.

SITUACION ACTUAL (4)

Por lo tanto, la situación hoy día es la siguiente:

- Los bancos ya se encuentran aplicando algunos criterios contables internacionales complejos (derivados, coberturas contables y securitizaciones, entre otros)
- La SBIF ha obtenido la retroalimentación necesaria para impartir sus normas, considerando el hecho de que el Colegio de Contadores replicará IFRS con un cambio integral para el año 2009.
- Sólo falta decidir asuntos relacionados con los deterioros y provisiones por riesgo de crédito.

APLICACION TOTAL DE IFRS

En sus nuevas normas la Superintendencia se limitará a:

- **Establecer la información que los bancos deberán enviarle mensualmente.**
- **Uniformar los formatos de los estados, el orden de presentación de las notas y algunos criterios específicos de revelación.**
- **Establecer algunos criterios contables que se desalinean de IFRS por las razones que se indicarán más adelante.**

APLICACION TOTAL DE IFRS (2)

Para todo lo que no se trate en las nuevas normas se aplicarán integralmente IFRS a contar del año 2009, incluidos los cambios posteriores que recoja el Colegio de Contadores, si es que la SBIF no incorpora excepciones en sus normas.

O sea, la Superintendencia dirá sólo lo que tiene que decir, y en todo lo demás los bancos deben regirse por los nuevos PCGA chilenos (idénticos a IFRS), por imperio de la Ley de Sociedades Anónimas.

APLICACION TOTAL DE IFRS (3)

Para aplicar IFRS en los bancos, hoy día ya no se puede hablar de una implantación gradual (como tenía previsto inicialmente la SBIF) sino sólo de:

- Un cambio previo para el año 2008, que consiste solamente en cambiar los formatos de estados para la SBIF y para la publicación de los bancos. Esos nuevos formatos estarán alineados con IFRS, incluyendo conceptos que facilitan las taxonomías para una posterior implantación del lenguaje XBRL.
- Un cambio integral en el año 2009, coincidiendo con el Colegio de Contadores, en que se aplicarán todos los nuevos criterios de valoración y las revelaciones en notas.

APLICACION TOTAL DE IFRS (4)

La aplicación de IFRS el año 2009 no será total, desde el momento en que las normas de la SBIF contienen algunas excepciones que pueden ser transitorias o permanentes.

Esas excepciones obedecen a dos razones:

- 1. A que aún existen ciertas disposiciones legales y reglamentarias que abordan asuntos contables.**
- 2. A la decisión de fijar algunos criterios prudenciales por parte de la Superintendencia.**

APLICACION TOTAL DE IFRS (5)

1. Las excepciones a IFRS por disposiciones legales o reglamentarias son:

a) Castigos exigidos por el artículo 84 de la LGB: bienes recibidos en pago o acciones adquiridas en underwriting.

EFECTO: Originan diferencias sólo si un banco se acoge a mayores plazos para vender esos bienes.

b) Provisiones por riesgo-país y provisiones especiales para operaciones con el exterior (artículo 83 de la Ley General de Bancos), relacionadas con normas del Banco Central de Chile.

EFECTO: Lo habrá sólo si un banco asume riesgos de transferencia significativos en países de calificación crediticia por operaciones que no sean de comercio exterior.

APLICACION TOTAL DE IFRS (6)

2. Las excepciones por el uso de criterios prudenciales son:

a) Provisiones por riesgo de crédito y reconocimiento de ingresos por la cartera deteriorada.

EFECTO: Las normas (aún en estudio), tendrán efecto desde el momento en que se privilegiarán métodos conciliados con Basilea II, considerando el avance en el desarrollo de los modelos que utilizan los bancos.

b) No se permite el *fair value option* ni un tipo muy particular de cobertura contable.

EFECTO: Se trata sólo de una elección de tratamiento, permitida dentro de los IFRS.

COMENTARIOS FINALES

- El uso de IFRS mejorará en forma importante la calidad de la información financiera y la transparencia, lo cual es plenamente concordante con los lineamientos del Pilar III de Basiles II (disciplina de mercado, transparencia y accountability).
- El objetivo es lograr información empresarial de buena calidad, transparente, comparable y accesible, siguiendo las mejores prácticas.
- Si los bancos ya están aplicando algunos criterios internacionales en materia de valoración, es porque la SBIF ha analizado este asunto desde la perspectiva de la estabilidad del sistema financiero, sin perder de vista que tarde o temprano nuestro país debía sumarse a la “globalización contable”.

COMENTARIOS FINALES (2)

- Hoy día, por las acciones que ha emprendido el Colegio de Contadores y la Superintendencia de Valores y Seguros, ya estamos encaminados a ser parte de la “globalización contable” a la que se están sumando la mayoría de los países.
- Aquello que le interesaba a la SBIF hace algunos años atrás, se ha traducido en un tema país.
- Por lo tanto, el gran esfuerzo y los costos que deberán asumir los bancos para estar preparados oportunamente, no sólo tienen que ver con su propia imagen y con la imagen que la industria bancaria chilena en general, sino también con la de nuestro país.

MUCHAS GRACIAS